



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-507-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil doce de referencia: **EM-015-05-12**, derivado de la revisión practicada al movimiento financiero de los ingresos, pagos de premios y depósitos en Banco, mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de Lotería Nacional, Sucursal Chinandega, por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar existencia, cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno administrativo y financiero de Lotería Nacional Sucursal Chinandega, sobre los ingresos, pagos de premios y depósitos en bancos por el periodo bajo examen; **b)** Verificar si las operaciones de ingresos recibidos durante el período de revisión efectivamente corresponden a ventas de contado, recuperaciones de créditos y ahorro de concesionarios para conformar su garantía por créditos y si los pagos de premios están respaldados con billetes y boletos legalmente validos en el tiempo; **c)** Verificar que los arqueos diarios de caja contienen evidencia escrita de los responsables de las operaciones, revisiones y aprobaciones (Cajero, Asistente Administrativo, Gerente de Sucursal) y que acompañen los correspondientes detalles y soportes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-507-13

que respalden los ingresos, pagos de premios y que los depósitos se realizaron por igual valor que el arqueo, en forma completa el mismo día que su recuperación en cuentas bancarias autorizadas por la administración principal de Lotería Nacional; **d)** Comprobar que los ingresos por ventas de contado, recuperaciones de crédito y ahorro de los concesionarios, fueron apropiadamente documentados, clasificados y registrados conforme Normas Técnicas de Control interno emitidas por la Contraloría General de la República y las Normas Financieras de Lotería Nacional diseñadas para el control del efectivo y **e)** Identificar todos los casos de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron ocho hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Diferencias encontradas entre el valor del arqueo diario de caja y el formato transferencia de efectivo, en ambos casos revisados por el Asistente Administrativo y Gerente de la Sucursal de Lotería; **b)** El efectivo recaudado en caja no se deposita en forma completa ni de manera inmediata en el banco, en lo correspondiente al ahorro-garantía de los concesionarios; **c)** Las minutas certificadas recibidas por el banco no contienen la firma del gerente de la sucursal de la Lotería, en señal de su comparación del valor del arqueo de caja contra el formato de transferencia bancaria y minuta bancaria; **d)** Pago de premios cuyos billetes y boletos de lotería no reflejan fecha, número de caja pagadora, firma, ni identificación de beneficiarios; **e)** Pago de premios menores en efectivo por montos que exceden mas de tres veces los límites establecidos en normativa diseñada por la administración para este propósito; **f)** Arqueos diarios de caja sin firma del Asistente Administrativo ni del gerente de la sucursal en la fecha que se reciben los ingresos/sin evidencia de supervisión oportuna; **g)** Diferencia por intereses no registrados al comparar saldo de ahorro de los concesionarios llevados por sucursal de Lotería contra los datos suministrados por el banco al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **h)** Sistema automatizado de venta (con efecto solo para Oficina Principal).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil doce de referencia: **EM-015-05-12**, emitido



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-507-13

por la Unidad de Auditoría Interna de Lotería Nacional, derivado de la revisión practicada al movimiento financiero de los ingresos, pagos de premios y depósitos en banco, mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de Lotería Nacional Sucursal Chinandega, por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere .- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.